CONTRATO Nº 4/19

Entre la Municipalidad de Gral. José María Bruguez, domiciliada en el Barrio Central de dicha Ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por su Intendente Municipal, Merardo Omar Cabanellas, con Cédula de Identidad N° 649.660, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUSAL de Emilio Jesús González Martínez, domiciliada en Atilio Galfred esq. La Unión Nº 708, Fdo. De la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su titular, con Cédula de Identidad N° 5.008.618, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CD 05/19, REPARACIÒN, RESTRUCTURACIÒN CAMINO VECINAL ALEJANDRO RUIZ DIAZ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CD 05/19, REPARACIÒN, RESTRUCTURACIÒN CAMINO VECINAL ALEJANDRO RUIZ DIAZ

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) LAS GARANTIAS RESPECTIVAS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359975

Omar Cabanellas Bendor
INTENDENTE
Distrito Gral. Bruguez

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 03/2019, convocado por la MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSÉ MARÍA BRUGUEZ, según resolución N° 80/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 172/2019

Construsal
RUC: 5008618-9
Atilio Galfre c/ La Unión N° 708
Tel.: (021) 503 428 - 0981-704-803
San Lorenzo - Py.

Scanned by CamScanner

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde EL INICIO DE LAS OBRAS hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72131701-011	LIMPIEZA LATERAL, TERRAPLENES DE ELEVACIÓN DE COTA RASANTE Y TAPADAS DE ALCANTARILLA	Metros cúbicos	2.500	24.750	61.875.000
2	72131701-017	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBOS DE Hº Aº DE 0,80 MTS. DE DIÁMETRO	Metro lineal	10	1.611.000	16.110.000
					Precio Total	**77.985.000**

Son guaraníes SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El inicio de los trabajos será a más tardar a los cinco días después de emisión del acta de inicio. El lugar de Obras es el Camino Vecinal ALEJANDRO RUIZ DIAZ. La duración del periodo de construcción será de 30 días, se podrá extender el plazo por días no laborables a causa de lluvias u otras causas no imputables al contratista.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato serán conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

ar Cabañellas Godoy
INTENDENTE
Distrito Gral. Bruguez

Construsal
RUC: 5008618-9
Atilio Galfre c/ La Unión N° 708
Tel.: (021) 503 428 - 0981-704-503
San Lorenzo - Py.

Scanned by CamScanner

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
REPARACIÒN, RESTRUCTURACIÒN CAMINO VECINAL ALEJANDRO RUIZ DIAZ

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Gral. José María Bruguez, República del Paraguay, a los nueve días del mes de abril de 2019.

Merardo Omar Cabanellas
Intendente Municipal
Contratante

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ
INTENDENCIA
Pcia. Hayes - Py.

Emilio Jesús González
Construsal
Contratista

Construsal
RUC: 5008618-9
Atilio Galfre c/ La Unión N° 708
Tel.: (021) 503 428 - 0981-704-503
San Lorenzo - Py.

Scanned by CamScanner